

De los estudios realizados por el IRYDA, en base a tal propuesta, sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, se deduce la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 22 de mayo de 1985.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Hontoria de la Cantera (Burgos).

Art. 2.º El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por el término municipal. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Art. 3.º Se faculta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1985.

JUAN CARLOS R.

Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.
CARLOS ROMERO HERRERA

2762 *ORDEN de 22 de abril de 1985 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario preferente del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación y perfeccionamiento del Centro de clasificación y envasado de huevos de don Eugenio Cano Plana, instalado en Valdilecha (Madrid), y se aprueba el correspondiente proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General sobre la petición formulada por don Eugenio Cano Plana, para la ampliación y perfeccionamiento de un Centro de clasificación y envasado de huevos en Valdilecha (Madrid), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la ampliación y perfeccionamiento del Centro de clasificación y envasado de huevos de don Eugenio Cano Plana, instalado en Valdilecha (Madrid), comprendido en sector industrial agrario de interés preferente a) «Manipulación de productos agrarios», del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

2. Otorgar para la ampliación y perfeccionamiento de la industria de referencia los beneficios actualmente en vigor de los señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto los relativos a expropiación forzosa y preferencia en la obtención de crédito oficial, que no han sido solicitados en la cuantía que determina el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

3. Aprobar el proyecto presentado con una inversión, a efectos de concesión de beneficios, de 15.157.250 pesetas.

4. Conceder un plazo de doce meses para la instalación de la maquinaria proyectada en la industria, plazo que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 22 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberto Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

12763 *ORDEN de 22 de abril de 1985 por la que se declara la instalación de la industria cárnica de despiece y la ampliación de la fábrica de embutidos de «Horaso, Sociedad Anónima», en Las Palmas de Gran Canaria, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición

de «Horaso, Sociedad Anónima» para la instalación de una industria cárnica de despiece y ampliación de una fábrica de embutidos, en Las Palmas de Gran Canaria, acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la instalación de la industria cárnica de despiece y ampliación de una fábrica de embutidos, en Las Palmas de Gran Canaria, comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Las Palmas de Gran Canaria, del Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, y Real Decreto 335/1985, de 6 de febrero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

2. Otorgar para la instalación y ampliación de estas industrias los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción de los impuestos sobre las rentas del capital.

3. La totalidad de la instalación y ampliación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

4. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo.

5. Otorgar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de diez meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

12764 *ORDEN de 18 de junio de 1985 por la que se convocan exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de Cantabria.*

Ilmos. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes de Cantabria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el vigente Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero siguiente), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Para tomar parte en dichos exámenes, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes: Francés, inglés o alemán, pudiendo alegar otros como mérito.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller Superior. A tales efectos, se consideran equiparables al expresado título aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación y Ciencia, en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en dichos exámenes.

Segunda.-Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Dirección Provincial del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones en Cantabria, instancia debidamente reintegrada, dirigida al Secretario general de Turismo y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen:

a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

b) Los títulos o méritos especiales que posean.

c) Los aspirantes deberán especificar el idioma del que desean examinarse y los que alegan como mérito.

d) Que han satisfecho la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen en la Dirección Provincial del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones en Cantabria.

Tercera.-No obstante lo establecido en la base anterior, y de conformidad con lo previsto por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por Ley 164/1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias, bien en los Gobiernos Civiles, bien en las oficinas de Correos, y hacer efectivo mediante giro postal o telegráfico el importe de los derechos de examen. En cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cuarta.-El Tribunal que habrá de juzgar y calificar los ejercicios estará presidido por la Directora general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar su representación en el Director provincial del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones en Cantabria. Formarán parte del mismo, como Vocales, un Jefe de Servicio o de Sección de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas o dos Profesores de Universidad o, en su defecto, de Instituto, titulares de las disciplinas de «Historia de España» e «Historia del Arte», y actuará como Secretario el Jefe de la Oficina de Turismo en Cantabria.

Quinta.-Transcurrido el plazo de recepción de instancias será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos, si los hubiere. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación, reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» mediante la correspondiente Orden.

Sexta.-En la Orden sobre la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se incluirá la composición del Tribunal.

Séptima.-Los exámenes se celebrarán en Santander, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Octava.-Los exámenes constarán de los siguientes ejercicios: Una prueba de idiomas, en la que los aspirantes efectuarán, en el idioma que hubieran especificado en su instancia, la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística, elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniéndose a continuación una conversación de diez minutos.

Una vez superada la anterior prueba, que será eliminatória, los aspirantes realizarán dos ejercicios: Uno oral y otro escrito, que se harán por el siguiente orden y serán eliminatorios:

En el ejercicio oral cada aspirante deberá contestar dos temas, uno sobre «Itinerarios y Datos Turísticos» y otro sobre «Legislación y Organización Turísticas». Dichos temas deberán ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora y serán extraídos a la suerte por el examinando de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo I de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán en el tiempo máximo y conjunto de dos horas, dos temas, uno sobre «Arte y Folklore» y otro sobre «Geografía, Historia y Literatura», los cuales serán extraídos a la suerte de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

Novena.-Terminados los exámenes, el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al Secretario general de Turismo, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquéllos que, una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.-Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refieren las bases segunda y tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

a) Certificado de acta de nacimiento, debidamente legalizada en su caso.

b) Certificado de antecedentes penales.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

d) Testimonio del título de Bachiller Superior y, en caso de aportar en su lugar título distinto, certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en el que se acredite que éste ha sido equiparado al de Bachiller Superior.

e) Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales invocados por el solicitante.

f) Tres fotografías tamaño carne.

Los que fuesen funcionarios públicos podrán suplir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por un certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, siempre que del mismo resulten suficientemente acreditadas las circunstancias arriba expuestas.

Undécima.-Quiénes dentro del plazo indicado en la base anterior, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser habilitados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base segunda.

Duodécima.-En lo no específicamente prevenido en las bases anteriores serán de aplicación las normas de carácter general establecidas por el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, que regula el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, así como el capítulo segundo, título II, del vigente Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, aprobado por Orden de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos.

Dijos guarde a VV. II, muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1985.-P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1984), el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Directora general de Empresas y Actividades Turísticas.

ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes de Cantabria

Itinerarios y datos turísticos

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias en España. Principales líneas férreas desde Madrid. Principales nudos ferroviarios españoles. Distintas clases de billetes. Trenes «Talgo» y «Tera». Los servicios de coches-camas y coches restaurantes.

Tema 2. Líneas aéreas servidas por Compañías españolas. Líneas atendidas por Compañías de aviación extranjeras con escala en España. Clases de billetes y tarifas. Comunicaciones aéreas de Madrid con el resto de España y el extranjero.

Tema 3. Líneas marítimas. Los servicios de la península a las provincias insulares y africanas. Servicios internacionales en España. Transporte de vehículos en barco.

Tema 4. Carreteras de enlaces internacionales y nacionales que pasan por la provincia. Las autopistas. Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia de Cantabria.

Tema 5. Estudio especial de la ciudad de Santander. Su historia desde los orígenes hasta nuestros días.

Tema 6. Itinerario para visitar la ciudad en dos horas. Lugares de atracción turística (museos, monumentos, casino, playas...).

Tema 7. Hoteles, balnearios, restaurantes, espectáculos, salas de fiesta, etc., en Cantabria y en la ciudad de Santander.

Tema 8. Geografía de Cantabria. Estudio de la costa.

Tema 9. Los valles (Nansa, Saja, Pas, Besaya, Asón).

Tema 10. Estudio especial de Valderredible, Campoo, Liébana.

Tema 11. Rutas turísticas de Cantabria. La ruta de los Picos de Europa. Variedades que ofrece a partir de Potes: a) hasta Fuente Dé; b) a San Glorio; c) hasta Piedrasluengas y regreso por el Nansa.

Tema 12. La ruta del Saja y del Besaya. Ampliación a Braña Vieja.

Tema 13. Ruta del arte prehistórico (Altamira, cuevas del Castillo). Estudio especial de Santillana del Mar. Ruta de las ermitas rupestres.

Tema 14. Ruta del Oriente y las Siete Villas. Estudio especial de Castro Urdiales y Laredo.

Tema 15. Ruta de los Pasiegos.

Legislación y organización turística

Tema 1. Breve noción de la Secretaría General de Turismo. Finalidad y funciones de las oficinas de información turística. Red de las mismas en España y en el extranjero. Instituto Español de Turismo. Escuela Oficial de Turismo.

Tema 2. La hostelería y su clasificación por categorías. Precios y servicios. Reglamentación de las Agencias de Viajes. Reglamentación de «Campings». Reglamentación de Alojamientos Turísticos no Hoteleros.

Tema 3. La Administración Turística Española. Rutas nacionales. Establecimientos Turísticos del Estado: Albergues, paradores, hosterías y refugios. Características, servicios, precios y emplazamientos de los mismos. Cotos nacionales de caza y pesca: Emplazamientos.

Tema 4. Los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo. Sus funciones y requisitos para la habilitación de dichos profesionales. Derechos y obligaciones. Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.-Competencias de la Dirección General de Turismo de la Comunidad de Cantabria. Funciones en relación con la Hostelería, las Agencias de Viajes y los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo. Centros y zonas de interés turístico.

Tema 6. El seguro turístico. Condiciones generales y particulares para la contratación del seguro. Tarifas de aplicación del seguro turístico e instrucciones sobre las mismas.

Tema 7. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España. Pasaportes y visados. Sus clases.

Tema 8. Aduanas y fronteras. Disposiciones en la materia. Facilidades para la exportación de artículos manufacturados adquiridos por turistas. Régimen de divisas.

Tema 9. Principales disposiciones sobre la inversión de capital extranjero en España. Legislación fiscal relativa a extranjeros que deseen residir en España.

Tema 10. Entrada y salida de vehículos de España con carácter temporal. Matrícula turística. Uso y circulación de vehículos de motor. El Real Automóvil Club de España.

ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guía-Intérpretes de Cantabria

Arte y folklore

Tema 1. El arte prehistórico. España romana. Monumentos y restos de interés.

Tema 2. El románico y el gótico. El mozárabe y el mudéjar. Manifestaciones más importantes de estos estilos.

Tema 3. El arte del Renacimiento. Estilos Isabelino, Cisneros, Plateresco y Herreriano. Manifestaciones de estos estilos.

Tema 4. El arte barroco y neoclásico. Monumentos importantes.

Tema 5. Los grandes maestros de la pintura española. La escultura en madera policromada.

Tema 6. Artes decorativas y populares, artesanía, cerámica, hierro, armas, encaje, etc., con especial consideración de Cantabria.

Tema 7. Fiestas principales en Cantabria. Cantos y danzas. Gastronomía y vinos. Tradiciones y leyendas cántabras.

Geografía, Historia y Literatura

Tema 1. Situación y características generales de la provincia de Cantabria. Elementos geológico-geográficos. Extensión y número de habitantes.

Tema 2. El clima, orografía e hidrografía en la provincia de Cantabria.

Tema 3. La agricultura. Características del paisaje en la provincia de Cantabria. Sitios de altura, lugares y bellezas naturales. El clima. Estaciones invernales.

Tema 4. Las edades Prehistórica y Antigua en Cantabria.

Tema 5. Historia de Cantabria en la Edad Moderna y Contemporánea.

Tema 6. Nociones de Historia General de España. La Reconquista.

Tema 7. España en el comienzo de la Edad Moderna. Los Reyes Católicos. La unidad peninsular. Política mediterránea de los Reyes Católicos. La estructura política y social de España bajo los Reyes Católicos.

Tema 8. Descubrimiento y conquista de América. Cristóbal Colón. La época de los descubrimientos. La colonización. El sistema colonial y las Leyes de Indias.

Tema 9. La Casa de Austria. Carlos I y Felipe II. La decadencia de España durante el siglo XVII. Felipe III. Felipe IV. Carlos II. Planteamiento de la sucesión a la Corona española.

Tema 10. El siglo XVIII: La Guerra de Sucesión. Reinado de Felipe V y Fernando VI. Los pactos de familia y la política de neutralidad.

Tema 11. El siglo XVIII: Reinado de Carlos III y la política reformista de la Ilustración. Reinado de Carlos IV. España ante la Revolución Francesa.

Tema 12. El siglo XIX: La Guerra de la Independencia y el reinado de Fernando VII. La época de Isabel II. Las guerras carlistas. De la revolución de 1868 hasta el final de la primera república. La Restauración: Reinado de Alfonso XII y Regencia de María Cristina.

Tema 13. El siglo XX: El reinado de Alfonso XIII. La Segunda República española. La guerra civil. España desde 1939 a la actualidad. La Constitución española de 1978. Legislación laboral española.

Tema 14. Los orígenes de la literatura española. Literatura castellana en la Edad Media. La épica y la lírica. El siglo XV. Los romances.

Tema 15. La mística y la ascética. El Renacimiento. La novela de caballerías. La importancia de Cervantes: «Don Quijote de la Mancha». El Siglo de Oro en la Literatura española.

Tema 16. El Romanticismo en la Literatura española. La novela del siglo XIX español. El naturalismo. Galdós y «Los Episodios Nacionales». La Generación del 98.

Tema 17. La Literatura española desde 1920 hasta la actualidad. El teatro en España. La novela actual.

Tema 18. Los grandes premios literarios en España. La Asociación Internacional de Escritores de Turismo. Libros de viajes sobre España de autores españoles y extranjeros.

12765 RESOLUCION de 30 de abril de 1985, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Caravaca de la Cruz y Nerpio, con hijuela de Moratalla a Venta Nueva (V-94), provincias de Murcia y Albacete.

El acuerdo directivo de 27 de marzo de 1985 autorizó el cambio de titularidad de la concesión de referencia a favor de don Antonio Brugarolas Rodríguez, por fallecimiento de su anterior titular, doña Teresa Rodríguez Belchi.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 30 de abril de 1985.-El Director general, Manuel Panadero López.-11.056-E (31714).

12766 RESOLUCION de 29 de mayo de 1985, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arcos de Jalón y el empalme de las CN-II y CN-211 (E-468/1984) (V-3384).

El ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en uso de facultades delegadas por Orden de 27 de diciembre de 1984, con fecha 29 de mayo de 1985, ha resuelto otorgar, definitivamente a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arcos de Jalón y el empalme de las CN-II y CN-211, provincias de Guadalajara y Soria, como hijuela del ya establecido entre Madrid-Teruel-Valencia con hijuelas (V-3384), con arreglo a las Leyes y reglamentos de Ordenación y Coordinación vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: 33,3 kilómetros. Arcos de Jalón, Somaen, Jubera, Lódares, Estación del F.C. de Medinaceli, Empalme de Fuencaliente de Medinaceli, Esteras de Medinaceli y Empalme de las CN-II y CN-211.

Prohibiciones de tráfico: Ninguna.

Expediciones: Una de ida y vuelta.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3384.

Clasificación del servicio en relación con el ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-3384.

Madrid, 29 de mayo de 1985.-El Subsecretario.-Gerardo Entrena Cuesta.-8.653-E (44355).